

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ PUEBLA

El objetivo del gobierno municipal es transparentar las actuaciones de los servidores públicos, con la finalidad de demostrar que el compromiso de trabajar es de manera honrada, y que tiene el compromiso de terminar, la cuestión negativa de la corrupción del herario público.

Una de las principales funciones de esta administración, es la rendición y observación de cuentas y la transparencia en su actividad, así como el derecho al acceso a la información pública, que tiene todo gobernado, para establecer la confianza y el respeto a la ciudadanía antes cualquier dependencia institucional.

En la prestación de servicios se plasme certeza y honradez a la ciudadanía y se establece un medio de comunicación entre el servidor público y el ciudadano, lo que favorece un cambio manifestando y priorizando los principios de: Legalidad, Honradez, Respeto, Lealtad, Vocación de Servicio e imparcialidad.

La responsabilidad de gobernar es un método influyente, donde cada servidor público, donde no distingue partidos políticos, religión, raza, su función principal es la vocación de servir de manera digna, transparente, legal y eficaz.

Uno de los objetivos primordiales de esta administración es promover un programa anticorrupción, también llevar a cabo una ciudadanía de manera eficaz, cubriendo las necesidades de la ciudadanía a través de un gobierno transparente generando un vínculo de confianza entre la ciudadanía y el municipio.

La ética pública ha tomado una gran importancia en los gobiernos contemporáneos, igual nacionales e internacionales, federales, estatales, municipales, con el fin primordial de rescatar el respeto y reconocimiento a la ciudadanía con el servicio público, por lo que es indispensable mantener un plan de trabajo sobre la imagen del servidor público.

Una de las ideologías y planes del servicio público y fomentar y llevar a cabo, es adoptar una cultura de prevención instituyéndola como una conducta inherente a cada servidor, para que la sanción se convierta en una excepción.

Fomentar un código de normas éticas institucionales, manifiesta los valores del servidor público, lo que con lleva en una administración pública renovada y digna, manifestando y privilegiando la honradez, eficiencia, responsabilidad,

solidaridad, respeto institucional y de los derechos humanos sin distinción alguna.

El mensaje de este código es para fortalecer la identidad del servidor público, generando orgullo y respeto al sector gubernamental.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ, PUEBLA.

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública.

Artículo 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I.- Administración Pública Municipal, a las dependencias y organismos descentralizados, dependientes de la administración municipal.

II.- Servidor Público aquella persona que desempeña un cargo o comisión a través de la administración pública municipal.

III.- Principio reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normar de carácter general y universal.

IV.- Valor toda lo que lleva al hombre a defenderse y creer en si como una persona digna.

V.- Conducta normas de conducta al servidor público.

VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- Para los efectos de este Código, son reglas de los Servidores Públicos en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

I. Legalidad.- Ejercer sus actividades con estricto apego a derecho, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.

II. Honradez.- Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.

III. Transparencia y Rendición de Cuentas.- Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.

IV. Imparcialidad.- Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas.

V. Identidad.- Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente.

VI. Responsabilidad.- Cumplir con compromiso, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código.

VII. Justicia.- En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando el bienestar de la sociedad.

VIII. Igualdad.- Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo servicio o trato.

IX. Respeto.- Manifestarse con moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo, procurando un trato digno cordial y cortés a la ciudadanía.

X. Integridad.- Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y fomentando la credibilidad y confianza ante la ciudadanía.

DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

I. Tolerancia.- Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión y a la libertad.

II. Idoneidad.- Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral, para llevar a cabo una adecuada función pública.

III. Profesionalización.- Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelente desempeño.

IV. Colaboración.- Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.

V. Pro actividad.- Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de lo que se requiera hacer y cómo se va a lograr.

VI. Comunicación Efectiva.- Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito a través de cualquier medio.

VII. Trabajo en Equipo.- Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas, siempre con la intención de ayudar y beneficiar el trabajo en equipo.

VIII. Actitud de Servicio.- Desempeñar con actitud positiva, eficiente, y con compromiso sus funciones.

IX. Solidaridad.- Mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, y una de forma de conducta que los caracterice a través de su desempeño y actividades.

X. Entorno Cultural y Ecológico.- Evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio.

DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 6.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por la C. Mireya González Pérez, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, y por el titular de la Contraloría Municipal, Lic. Imer Bello Bello.

Artículo 7.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

ATENTAMENTE

LIC. IMER BELLO BELLO
CONTRALOR MUNICIPAL.

C. Mireya González Pérez
Presidenta Municipal.